

PROPUESTA DE TEXTO MODIFICADO DEL REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INCLUIDOS EN LA RED DE CENTROS JÓVENES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Título I. De la naturaleza y función de los espacios integrantes de la Red CENTRO JOVEN.

Artículo 1.– El presente Reglamento regula el uso, la organización y el funcionamiento interno de los espacios integrados en la Red de Centros Jóvenes del Ayuntamiento de Albacete.

Artículo 2.– Los espacios denominados “CENTRO JOVEN” son equipamientos públicos comunitarios de titularidad municipal destinados a servir de estructura física básica para el desarrollo social y cultural de las personas jóvenes, con la finalidad de mejorar el bienestar social y promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana de las personas jóvenes.

Artículo 3.– Características que definen a los Centros Jóvenes:

1. Son centros de carácter público. Esta característica condiciona su funcionamiento, garantizándose en consonancia con ella:
 - a. La preservación de su carácter plural, que obliga a cada centro a dirigir su actividad a la totalidad de jóvenes de un territorio en igualdad de condiciones.
 - b. El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.
2. Los Centros Jóvenes buscarán de forma constante la implicación en el entorno social en el que se hayan insertos, se relacionarán y colaborarán con su tejido social e implicarán a éste en su gestión.

Artículo 4.– Son funciones de los espacios integrados en la Red de Centros Jóvenes del Ayuntamiento de Albacete:

- a) Ser espacios de prestación de servicios a las personas jóvenes.
- b) Ser espacios para el desarrollo de la educación no formal, el ocio, la cultura, la convivencia, la creación y el encuentro interpersonal entre jóvenes
- c) Ser espacios de promoción de la participación y la información juvenil

Artículo 5.– Equipamiento básico de los Centros Jóvenes.

Cada Centro Joven tendrá un equipamiento propio. Dependiendo de su tamaño y usos podrán contar con:

1. Despachos
2. Aulas de uso polivalente
3. Salón de actos polivalente
4. Sala de reuniones
5. Espacio de ordenadores con conexión a internet
6. Aseos
7. Almacén
8. Cuarto de limpieza
9. Cuartos de mantenimiento (caldera, router, etc.)

Título II. Ubicación

Artículo 6.— La Red “Centro Joven” se extiende por diferentes barrios de la ciudad.

Artículo 7.— Los espacios integrados en la red son los siguientes:

- Centro Joven Municipal. C/ Doctor Collado Piña nº 14
- Centro Joven de Comunicación y Nuevas Tecnologías Nova Onda. Paseo de la Circulación , 111.
- Centro Joven Puente de Madera, Plaza Puente de Madera, 2
- Centro Joven Hnos. Falco: C/ José de Espronceda s/n
- Centro Joven C/ La Roda: C/ La Roda 31
- Centro Joven Santa Ana: C/ Los Pinos, 10
- Centro Joven EL Salobral. C/ Carmen Almendros, 48

Artículo 8.— La red se podrá ampliar con la creación de nuevos espacios cuyas funciones sean las recogidas en el artículo 4 de este Reglamento. La integración de nuevos centros o la exclusión de algunos de los ya insertados necesitarán la aprobación por parte del Ayto.

TITULO III: Usos:

Artículo 9.— Se propiciará una utilización de los Centros Jóvenes por parte de todas las personas jóvenes, compatibilizando espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc.

Artículo 10 .— Horarios:

El Ayto. fijará el horario de apertura de los Centros Jóvenes que se adecuarán en lo posible al tiempo de ocio de las personas jóvenes.

Artículo 11. — Las instalaciones de cada Centro Joven podrán destinarse a los siguientes usos y actividades dirigidas a jóvenes entre 12 y 30 años. Se admitirá la presencia de personas menores de 12 años o mayores de 30 años, siempre y cuando no superen el 25% del total de los participantes:

- a) Servicios y proyectos municipales.
- b) Actividades dirigidas a jóvenes o realizadas por jóvenes.
- c) Espacio de reuniones para entidades o grupos juveniles. Espacios de encuentro joven

Artículo 12.— Los espacios destinados a servicios y proyectos municipales podrán o no ser de uso exclusivo, en función de las características del servicio o proyecto de que se trate.

Artículo 13.— El acceso a las salas destinadas a almacén, limpieza, caldera de calefacción, etc., estará restringido al personal autorizado por el Ayto. de Albacete.

Artículo 14: Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas dentro y en los accesos a los centros, según lo dispuesto en la legislación vigente . En lo referente a emisión de ruidos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

Artículo 15.-: Por regla general, no está permitido el consumo de alimentos o bebidas salvo en espacios expresamente autorizados e identificados para tal fin. No obstante, si la actividad lo requiere, se podrá autorizar el consumo de alimentos o bebidas en el resto de espacios.

- a) En el caso de que una entidad disponga un sistema de pago por el consumo de bebidas y alimentos deberá especificarse el modo de gestión, el destino de los beneficios que siempre deberán repercutir en el proyecto o proyectos análogos y dar cuenta de ello al final del periodo de uso autorizado. En cualquier caso, la manipulación de alimentos deberá atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) El consumo de bebidas y alimentos solo podrá realizarse en el espacio habilitado para ello sin que puedan sacarse estos ni a la calle ni a los pasillos u otros espacios.

Artículo 16.-: Algunos centros jóvenes disponen de electrodomésticos: cocina, frigorífico, microondas, cafetera, etc. que podrán ser utilizados por las personas usuarias que cuenten con autorización para ello. Previamente, deberán solicitarlo especificando el uso del servicio y los modos de abastecimiento y seguridad del mismo. La entidad usuaria se responsabiliza de que los electrodomésticos queden en perfectas condiciones de estado y limpieza.

Artículo 17.-: No podrá ponerse en ningún espacio de la Red "Centro Joven" ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas, apuestas o juegos de azar, ni cuyos contenidos atenten contra los derechos constitucionales.

Artículo 18.-: Finalizada la actividad el espacio debe quedar recogido y limpio sin rastro de la actividad realizada para su siguiente uso. El mobiliario y equipamiento deberá dejarse en su lugar original. El Negociado de Juventud facilitará a las personas usuarias instrucciones y comprobaciones para seguir después del uso del espacio.

Artículo 19.-: En el caso de que el Centro Joven disponga de equipos informáticos a disposición del público, no está permitida la entrada y utilización de soportes informáticos propios siempre que impliquen la instalación de software en los equipos, ni la alteración de cualquier parte de la configuración de los equipos o programas informáticos instalados en ellos.

TITULO IV: La Cesión de espacios

Artículo 20.- Con carácter general, el Ayuntamiento de Albacete cede los espacios disponibles de cada centro con carácter gratuito. Así mismo, la actividad a desarrollar por la entidad petionaria no puede tener ningún carácter lucrativo, quedando excluida la realización de cualquier actividad de carácter comercial o cualquier otra actividad que pueda suponer una competencia desleal en su ámbito de actuación.

Con el fin de garantizar el desarrollo de actividades sin fin lucrativo en los centros jóvenes se establecen las siguientes limitaciones al cobro de cuotas por parte de la entidad solicitante, precio o cualquier otro intercambio de carácter monetario a desarrollar en los espacios jóvenes:

- En caso en que las personas usuarias de las actividades deban abonar cuotas a la entidad solicitante, matrícula, entrada o mensualidades o cualquier otro tipo de aportación económica no voluntaria por la participación en las mismas, la suma de estas no podrá ser superior al coste de la actividad, de manera que sirva para sufragar la misma. La previsión de ingresos y gastos deberá especificarse en este caso en la solicitud de espacio, así como la cuantía que deberá abonar cada participante.

- En caso de que la recaudación de la actividad se destine a un fin o proyecto concreto, esto deberá especificarse en la solicitud, señalándose tanto la cuantía que deberá abonar cada participante como el fin a que se destinará la recaudación.

Cuando el desarrollo de la actividad requiera de recursos técnicos no disponibles, personal no municipal o la adecuación y mejora de los espacios, el Ayuntamiento estudiará si puede hacerse cargo del coste de la actividad o si deberá ser asumido el gasto por la entidad.

Los espacios disponibles en cada centro se podrán consultar en www.albacetejoven.es

Artículo 21.- Podrán solicitar el uso de los espacios incluidos en los centros jóvenes:

Centro joven municipal (C/Collado Piña, 14)

- a) Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud con sede social en la ciudad de Albacete y sus pedanías
- b) Otras asociaciones, entidades, y otros colectivos siempre que el destinatario de sus actividades sean jóvenes de 12 a 30 años.
- c) Grupos de jóvenes:
 - Los grupos estarán formados por un mínimo de 3 personas y las acciones recogidas en el proyecto deberán beneficiar al menos a 10 jóvenes. En casos en que esté suficientemente justificado se tendrán en cuenta proyectos dirigidos a un número menor de jóvenes.
 - Los grupos nombrarán a una persona que actuará como interlocutor con los técnicos municipales.
 - Todos los participantes deberán tener el carné de usuario del centro joven municipal.
- d) jóvenes a título individual, que deberán atenerse a lo dispuesto en las condiciones de uso del carné del centro joven

Resto de centros

- a) Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud con sede social en la ciudad de Albacete y sus pedanías
- b) Otras asociaciones y entidades, siempre que el destinatario de sus actividades sean jóvenes de 12 a 30 años.

Artículo 22.- Los espacios de los centros podrán cederse a otros servicios y proyectos municipales siempre y cuando no interfieran con la dinámica del Centro.

Otras entidades y colectivos : Se estudiarán solicitudes presentadas por otro tipo de entidades y colectivos y se cederá el espacio siempre que el proyecto a desarrollar así lo justifique y siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil más allá del efecto publicidad.

Artículo 23.- Duración del uso

Se podrá solicitar un uso puntual (inferior a una semana) o temporal (hasta tres meses) o estable del espacio (superior a tres meses). El uso estable sólo podrán solicitarlo asociaciones o entidades legalmente constituidas y tendrán que presentar un proyecto con las actividades que van a desarrollar.

En caso de que el espacio solicitado no esté disponible en el centro solicitado se ofrecerá la posibilidad de usar otro centro que cumpla los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad prevista.

Finalizado el periodo de autorización del uso se podrá solicitar la renovación del mismo. Para resolver las solicitudes de renovación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 26

Si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento de Albacete tuviera que abandonar el uso del inmueble en el que está instalado alguno de los centros jóvenes automáticamente todas las Asociaciones, entidades y grupos que vengán usando el mismo deberán abandonarlo sin que ello genere a su favor ningún derecho a reclamar, ni recibir compensación o indemnización de ningún tipo. Asimismo, el derecho de uso quedará interrumpido si por cualquier circunstancia entre las que se incluye el desarrollo de programaciones propias, el Ayuntamiento precisará el espacio cedido.

Artículo 24.-

24.1. Plazos: Con el fin de promover la publicidad y facilitar la concurrencia de jóvenes, grupos y entidades a los centros jóvenes la solicitud de espacios se realizará atendiendo a los siguientes plazos para la presentación de solicitudes.

- Desde el 2 de Septiembre al 1 de diciembre: actividades a realizar del 1 de enero al 30 de marzo
- Desde el 2 de Diciembre hasta el 1 de Marzo: actividades a realizar del 1 de abril al 30 de Junio
- Desde el 2 de Marzo hasta el 1 de Junio: actividades a realizar del 1 julio al 30 de Septiembre.
- Desde el 2 de junio Hasta el 1 de Septiembre: actividades a realizar del 1 de octubre al 31 de Diciembre.

Fuera de los plazos establecidos podrán atenderse demandas que estarán sometidas siempre a la disponibilidad de espacios en los centros jóvenes una vez atendidas las solicitudes presentadas a través de las convocatorias desarrolladas. En cualquier caso las solicitudes presentadas al margen de estos plazos deberán hacerlo con al menos 7 días de antelación al desarrollo de la actividad. En caso contrario no se garantiza la resolución con tiempo suficiente para asegurar el desarrollo de la actividad.

24.2. Solicitudes: la solicitud deberá realizarse por escrito dirigido al Ayuntamiento de Albacete siguiendo el modelo facilitado por la Concejalía de Juventud, que en cualquier caso deberá recoger.

- En el caso de solicitudes de usos puntuales y temporales :
 - o Identificación del solicitante y datos de contacto
 - o Actividad que se va a realizar,
 - o Día/s y la horas de uso
 - o Afluencia de público prevista y edades de los participantes.
 - o Características del publico destinatario
- En el caso de solicitudes de uso estable el grupo o entidad deberá presentar además un proyecto detallado sobre la gestión del uso, actividades a desarrollar, relaciones con la comunidad, etc.
- En ambos casos, si el desarrollo de la actividad requiere que los participantes abonen una cuota matrícula, entrada o cualquier forma de aportación monetaria, se deberá señalar:
 - o Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad
 - o Cantidad máxima a satisfacer por el participante
 - o Fin al que se destinará la recaudación derivada del desarrollo de esta actividad.
- En el caso de entidades o asociaciones que desarrollen actividades que impliquen prestación de servicios personales, se deberá presentar documentación acreditativa que garantice la legalidad en las relaciones con dicho personal.
- En el caso de actividades tipificadas como actividades recreativas o espectáculos públicos en la la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Castilla la Mancha, deberá acreditar cumplir con los requisito exigidos en la citada legislación

Artículo 25.- Modo de presentación: La solicitud podrá presentarse:

A través del portal www.albacetejoven.es

Artículo 26.- Resolución y Formalización del uso

Las solicitudes de uso de espacios serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes marcado en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos marcados en las convocatorias se resolverán en el plazo máximo de 15 días.

Las solicitudes serán resueltas a través de resolución de alcaldía o concejal que cuente con la delegación necesaria para realizar la cesión, a excepción de las solicitudes de uso puntual que se realicen con carné del centro joven, que se resolverán atendiendo a la disponibilidad de espacios.

En la tramitación de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- La adecuación de la actividad propuesta con los usos del Centro
 - o Adecuación física (La actividad puede realizarse en las instalaciones solicitadas)
 - o Adecuación programática (La actividad es acorde con los fines y personas destinatarias de los centros jóvenes)

- La disponibilidad de espacios y recursos existentes en el mismo, ofertando en su caso otros espacios alternativos de celebración de la actividad.
- En el caso de que existiera conflicto entre las solicitudes realizadas se aplicará el siguiente baremo:

Carácter social de la actividad	1 p
Mayor número de participantes en la actividad	3 p
Carácter gratuito de la actividad	2 p
Actividad abierta a la población joven en general	3 p
Actividad cerrada a jóvenes de la entidad, asociación o grupo solicitante	1 p

La concesión se comunicará a la entidad o personas solicitantes por el medio más ágil indicado por el mismo, en caso de ser posible por correo electrónico y en su defecto por correo postal certificado.

En ningún caso el uso y/o la cesión de espacios y recursos generarán derecho alguno para concesiones futuras.

A excepción del Centro Joven Municipal, el uso del resto de centros se realizará con el préstamo de llaves a la entidad solicitante, que deberá atender a lo dispuesto en este reglamento, especialmente en lo referente a acceso de menores y medidas de seguridad y siempre y cuando sigan las instrucciones del Negociado de Juventud y haciéndose responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir. En caso contrario se retirará la llave y se tendrá en cuenta en la tramitación de futuras solicitudes.

En aquellos casos en que se ceda la llave a algún grupo o colectivo se seguirá el siguiente procedimiento:

- Una vez acordada la cesión del espacio sin presencia de personal municipal se fijará fecha, hora y lugar para que la persona responsable acreditada por la entidad o grupo retire la llave.
- La entidad o grupo no podrá hacer uso del espacio nada más que en aquellos días y horas en que se le ha autorizado y para el desarrollo de la actividad autorizada
- Personal técnico del Negociado de Juventud podrá inspeccionar sin previo aviso el desarrollo de la actividad.
- Durante el uso del espacio, un representante de la entidad, deberá permanecer en el espacio y velar por el adecuado cumplimiento de normas de seguridad, presencia autorizada de menores y uso correcto de las instalaciones.
- La persona responsable, deberá devolver la llave en el momento, lugar y modo que sea acordado por el Negociado de Juventud.

Artículo 27.- Normas de uso:

Las asociaciones, grupos y entidades usuarias de los centros jóvenes quedan obligadas a cumplir las presentes normas de uso:

- Grupos de jóvenes y jóvenes a título individual: para poder hacer uso de espacios en el Centro Joven Municipal (C/ Collado Piña, 14) todos los participantes deberán de tener el carné del Centro Joven.
- Observar normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestias a los vecinos del inmueble.
- Comunicar a los responsables del Negociado de Juventud cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha de la actividad.
- En el caso de usos estables, presentar al Negociado de Juventud una memoria de las actividades realizadas en el plazo de un mes después del fin de la actividad.
- En caso de que las actividades a desarrollar por asociaciones o entidades se dirijan a menores, la entidad deberá recabar autorización de los padres madres o tutores de las personas menores de edad que participen en las actividades que desarrollen.
- **La no utilización reiterada de un espacio reservado sin previo aviso o causa justificada por un tiempo superior al 25 % del tiempo asignado podrá suponer la retirada de la autorización de uso del espacio**

Artículo 28.- El Ayuntamiento de Albacete, no se responsabiliza de los contenidos de las actividades que las entidades o grupos peticionarios desarrollen en el espacio cedido.

Artículo 29.- Si la cesión del espacio conlleva algún tipo de montaje para el desarrollo de la actividad, éste deberá hacerse siguiendo las indicaciones del trabajador/a del Negociado de Juventud que haga las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro Joven, respetando los plazos marcados de montaje y desmontaje.

Artículo 30.- El uso del espacio se realizará por la entidad solicitante en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado.

Artículo 31.- La entidad o grupo peticionario se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el periodo establecido de la cesión del espacio y procederá a su reposición/repación de forma inmediata. En caso de que no se realizara la reposición/repación, el Ayto. de Albacete podrá ejercer las medidas legales oportunas.

Artículo 32.- El Ayuntamiento de Albacete no asumirá ninguna responsabilidad en el periodo comprendido entre el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje del espacio, de cualquier accidente derivado del desarrollo de la actividad que afecte a las personas involucradas en la actividad, debiendo la entidad peticionaria garantizar la cobertura de dichos riesgos a través de la suscripción de los seguros necesarios y prever las medidas de seguridad adecuadas.

Así mismo, el Ayuntamiento no se hace responsable de las relaciones y compromisos que se establezcan entre la entidad y los participantes debiendo especificarse este hecho en los documentos que para tramitar la participación desarrolle la entidad a la que se ceda el uso del espacio. No obstante y como se especifica en el Art. 24.2, en el caso de entidades o asociaciones que desarrollen actividades que impliquen prestación de servicios, se deberá

presentar documentación acreditativa que garantice la legalidad en las relaciones con dicho personal.

Artículo 33.- El uso del espacio tiene que atenerse a lo especificado en la solicitud. Cualquier cambio debe de ser comunicado al Ayuntamiento con suficiente antelación. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aceptar cambios a lo inicialmente solicitado por la entidad peticionaria pudiendo cancelar la cesión si así lo estima oportuno.

Artículo 34.- La entidad peticionaria deberá respetar las normas de uso de los centros, especialmente los horarios concedidos y no exceder de la capacidad autorizada de asistentes.

Artículo 35.- El grupo o entidad usuaria de espacios no puede a su vez ceder ni compartir el espacio con otro grupo o entidad.

Artículo 36.- En la adjudicación de los espacios del Centro Joven, tendrán preferencia los servicios y proyectos municipales.

Artículo 37.- Se añade con el siguiente texto "A excepción del Centro Joven Municipal, la apertura y cierre de las instalaciones **del resto de espacios que componen la Red de Centros Jóvenes** será competencia de la asociación o entidad solicitante"

Artículo 38.- Seguimiento:

En caso de que la entidad o grupo utilizara el espacio para un uso distinto al autorizado, incumplan las normas de uso establecidas o no tomen las iniciativas adecuadas para hacerlas cumplir, o simplemente dejen de utilizar con la regularidad establecida las instalaciones que como usuarios tienen adjudicadas, el Ayuntamiento de Albacete podrá adoptar las medidas que considere convenientes con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio, incluyendo la retirada de la autorización de uso.

Título V: De la organización y funcionamiento del Centro

Artículo 39.- Un/a trabajador/a del Negociado de Juventud hará las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro Joven.

Artículo 40.- Son funciones de ese/a trabajador/a:

- a) Establecer normas de carácter interno complementarias a las previstas, en tanto no contradigan el presente Reglamento, para la mejor utilización de los espacios y recursos asignados a cada centro.
- b) Tramitar las solicitudes de cesión de espacios y recursos por parte de colectivos y entidades proponiendo a la Concejalía de Juventud la cesión puntual, temporal y estable de espacios.
- c) Planificar junto con los demás profesionales, colectivos y personas usuarias, las actividades en orden a la consecución de los fines del mismo.
- d) Supervisar y coordinar el uso de los centros por parte de los colectivos y usuarios/as en cuanto a horarios, espacios y recursos.
- e) Actuar como personal técnico, asesoría y secretaría en los Consejos de Centro, elaborando el orden del día de los Consejos y levantando actas de las reuniones.
- g) Recibir y someter a consideración del Consejo de Centro las reclamaciones formuladas por las personas usuarias en uso de sus derechos y propuestas de resolución.
- h) La elaboración del programa de gastos anual de la Red Centro Joven para su incorporación al presupuesto municipal y la confección de una memoria anual.

- i) Realizar el inventario general de los centros y mantenerlo actualizado y velar por el buen mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento.
- j) Coordinar los trabajos de mantenimiento de los centros.
- k) Responder de la gestión de la Red de Centros Jóvenes ante el Ayuntamiento.
- l) Cualquier otra función que, en su momento, le fuera encomendada por el Ayuntamiento y fuera acorde con el nivel de su puesto de trabajo.

Artículo 41.— El Ayuntamiento es el titular del servicio público desarrollado a través de la Red Centro Joven y asumirá el costo del mantenimiento del mismo, decidiendo sobre la forma de prestación de los servicios comunes.

Título VI. De los órganos de consulta, información y coordinación

Artículo 42.— El órgano de consulta, información y coordinación de los grupos y entidades usuarias en la gestión de los programas de actividades a desarrollar en la Red de Centros Jóvenes es "Consejo de la Red Centro Joven" Sus propuestas serán elevadas a la comisión informativa correspondiente.

Artículo 43.— Son funciones del Consejo de la Red Centro Joven:

- a) Colaborar en la planificación de las actividades a realizar en las instalaciones de la Red Centro Joven.
- b) Conocer los programas de actividades que cada asociación grupo juvenil o institución desarrolle dentro de la instalación.
- c) Plantear propuestas sobre cualquier aspecto referido al funcionamiento de los centros.
- d) Pronunciarse sobre cualquier hecho relevante que afecte al normal funcionamiento de los centros.
- e) Proponer conjuntamente soluciones a los problemas concretos en cuanto a usuarios, instalaciones, materiales, recursos, y usos de espacios de la Red Centro Joven y a sugerencias y o peticiones de cualquier otro colectivo juvenil sobre las materias anteriormente relacionadas.
- f) Elaboración de informes y sugerencias sobre las normas de utilización y de cesión de los espacios destinados al uso de colectivos en la Red Centro Joven y sobre los derechos y deberes de los usuarios.
- g) Velar por el buen funcionamiento de las actividades y servicios prestados en la Red Centro Joven, así como por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos del mismo.
- h) Estudiar vías de colaboración entre la Red Centro Joven y las entidades sociales y juveniles de su barrio.
- i) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de este Reglamento.
- j) Ser informado de las sanciones por las faltas graves y muy graves.
- k) El Consejo podrá recabar información del trabajador/a del Negociado de Juventud que haga las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro Joven, sobre cualquier aspecto referido al funcionamiento del Centro.

Artículo 44 .- El Consejo de la Red Centro Joven estará compuesto por:

1. Presidente/a: El/la Concejal/a de Juventud o persona en quien delegue
2. Secretario/a: El trabajador/a que haga las funciones de coordinación y supervisión de la Red.
3. Vocales: Formarán parte del Consejo como vocales 1 representante designado por cada una de las asociaciones, grupos juveniles, usuarios del carné del centro joven

o entidades que hayan utilizado la Red Centro Joven de forma **puntual**, temporal o estable en los últimos 12 meses.

4. Otros miembros: Podrán participar en el Consejo de la Red Centro Joven representantes de grupos de jóvenes, asociaciones o personas jóvenes a título particular que así lo soliciten, previo informe del Negociado de Juventud y comunicación a los miembros del Consejo.

Artículo 45.- Funciones de la presidencia

- 1) Representar al Consejo de la Red Centro Joven
- 2) Convocar, presidir, dirigir y moderar las reuniones del Consejo de la Red Centro de Joven
- 3) Cualquier otra cosa que le sea encomendada

Artículo 46.- Funciones de la secretaría:

- 1) Elaborar el orden del día de los Consejos de la Red Centro Joven.
- 2) Asistir a las reuniones del Consejo.
- 3) Levantar acta de cada reunión del Consejo y facilitar copias a cada miembro del Consejo.
- 4) Custodiar las actas y archivos del Consejo.
- 5) Conocer de todos los comunicados y/o informes que se originen en el seno del Consejo.

Artículo 47.- Funciones de las vocalías

- 1) Asistir a las reuniones del Consejo
- 2) Opinar, y realizar las tareas que le encomiende el Consejo

Artículo 48.- Organización y funcionamiento.

1.- El Consejo de la Red Centro Joven se reunirá en sesión ordinaria mínimo una vez al año, previa convocatoria de la presidencia con una antelación mínima de siete días, por cualquiera de los medios regulados en la legislación vigente y señalando orden del día, lugar y horario de la reunión.

2.- Asimismo se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por petición de cualquiera de las personas que lo componen. La convocatoria de la Presidencia se realizará con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, el lugar y la hora de la reunión.

3.- El/La trabajador/a del Negociado de Juventud que desempeñe las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro Joven, actuará de secretario/a y será quien levantará acta de las sesiones celebradas.

4- A las sesiones del Consejo de la Red Centro Joven podrán asistir previa petición motivada a la presidencia con una antelación de 24 horas a la celebración de las mismas:

- a.- Representantes de colectivos y grupos juveniles de Albacete y Pedanías
- b.- Representantes de entidades prestadoras de servicios a la juventud
- c.- Personas a título individual a propuesta de cualquier persona miembro del consejo
- d.- Jóvenes a título individual con intereses en el uso de la instalación
- e.- Representantes de Asociaciones ubicadas en el barrio

5.- Cualquiera de las personas miembros del Consejo de la Red Centro Joven podrá requerir previa comunicación motivada a la presidencia con una antelación de 24 horas la presencia de cualquier profesional o usuario/a.

6.- En la primera sesión formal del Consejo de la Red Centro Joven, se procederá a la constitución del mismo.

Artículo 49.- Coordinación con su entorno:

Los Centros Jóvenes actuarán de forma coordinada con las entidades, proyectos juveniles y centros educativos de su entorno. Todos los usuarios de los Centros Jóvenes deberán desarrollar en sus proyectos de actuación acciones que propicien la colaboración de las asociaciones y grupos juveniles de su entorno y fomentarán su desarrollo implicándoles en la vida de los centros mediante el uso de sus instalaciones y equipamientos para realizar sus propias actividades o desarrollando proyectos y actuaciones conjuntas.

Título VII. Competencias del Ayto. de Albacete

Artículo 50.- Son competencias del Ayto. de Albacete:

- 1) Hacerse cargo del mantenimiento de los centros.
- 2) Acordar y aprobar la creación de nuevos centros de la Red Municipal de Centros Jóvenes.
- 3) Dotar del personal técnico y de servicios para el normal funcionamiento de los centros.
- 4) Facilitar el acceso a aquellos servicios y recursos municipales para la dinamización de los centros.
- 5) Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de personas usuarias.
- 6) Establecer instrumentos e indicadores de evaluación.
- 7) Acordar y aprobar, en su caso, el establecimiento de cuotas y precios por las actividades y servicios municipales.
- 8) Desarrollar servicios, actividades y campañas dirigidas a los barrios a través de la Red de Centros Jóvenes.
- 9) Establecer la línea de imagen e identidad gráfica común a todos los centros y asegurar la homogeneidad de los soportes de información y comunicación de los diferentes centros de la Red.
- 10) Difundir las actividades que se organicen en los centros.

Título VIII. Derechos y deberes de las personas usuarias

Artículo 51.– Se entiende por persona usuaria de la Red Centro Joven, aquel que participe de una forma organizada en la vida interna de los centros, bien como miembro de alguno de los colectivos que, sin ánimo de lucro, lo integren, o bien como participante de alguna de las actividades o servicios promovidos por el Ayuntamiento, otras administraciones, entidades o grupos juveniles.

Tal y como se especifica en el Art. 24.2, en el caso de entidades o asociaciones que desarrollen actividades que impliquen prestación de servicios, se deberá presentar documentación acreditativa que garantice la legalidad en las relaciones con dicho personal.

Artículo 52.– Las instalaciones integradas en la Red Centro Joven están abiertas a todas las personas jóvenes del municipio que, sin distinción alguna y aceptando este Reglamento y las normas y disposiciones complementarias al mismo, podrán hacer uso de las instalaciones y de los servicios municipales que en él se presten.

En el caso de menores, deberá constar la autorización informada de las madres padres o tutores legales para participar en actividades.

Con el fin de facilitar el control de acceso de personas usuarias a ciertos servicios se podrá habilitar el acceso a los mismos a través de un carné de usuario/a.

Artículo 53.– Las limitaciones de acceso vendrán motivadas por:

- Aforo.
- Se prohibirá la entrada a la Red Centro Joven a las personas jóvenes que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- No está permitida la entrada de animales salvo en el caso de perros de personas invidentes y en aquellos casos en que la presencia de animales sea necesaria para el desarrollo de la actividad, en los espacios habilitados para tal fin.
- No podrán acceder aquellas personas usuarias sobre los que pese una sanción que suponga la expulsión temporal o permanente del espacio.

Artículo 54.– Son derechos de las personas usuarias:

- a) A recibir una información veraz y completa de las actividades de cada Centro Joven.
- b) A recibir un trato respetuoso y digno por parte del trabajador/a del Negociado de Juventud que haga las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro Joven, responsables de las actividades y del resto de participantes del Centro.
- c) A que la actividad en la que participan se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con las instalaciones y los medios adecuados y de acuerdo con la información previamente recibida.
- d) A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto.

Artículo 55.– Son deberes de las personas usuarias:

- a) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el trabajador/a del Negociado de Juventud que haga las funciones de coordinación y supervisión de la Red

Centro Joven, el personal responsable de las actividades, equipo técnico y el resto de participantes del Centro Joven.

- b) Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades procurando que se mantenga en perfecto estado y en caso de desperfecto reponerlo/repararlo.
- c) La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

Artículo 56.- Reclamaciones:

- a) Las personas usuarias del Centro Joven podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento mediante escrito motivado dirigido al trabajador/a del Negociado de Juventud que haga las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro Joven, a través de la web, registro o fax

Título IX. De las faltas

Artículo 57.- Las personas usuarias del Centro que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en alguno de los centros o falten al debido respeto a los miembros del Consejo de la Red Centro Joven o a otras personas usuarias y profesionales del mismo, incurrirán en las faltas siguientes.

Artículo 58.- Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son causas de faltas leves:

- 1.- Las faltas de respeto a los demás personas usuarias del Centro y personal al servicio del mismo.
- 2.- Promover o participar en discusiones alteradas.
- 3.- El descuido en el uso de las instalaciones del Centro.
- 4.- No tener una higiene adecuada

b) Son causas de faltas graves:

- 1.- La reiteración de faltas leves.
- 2.- El entorpecimiento intencionado de las actividades del Centro.
- 3.- La utilización, con fines lucrativos, de los espacios del Centro.
- 4.- La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.
- 5.- La agresión verbal a cualquier persona usuaria del Centro o persona al servicio del mismo.
- 7.- La utilización de los espacios para fines distintos a los aprobados.
- 8.- La cesión a un tercero del espacio y los medios concedidos sin aviso previo.
- 9.- El uso del espacio en un horario no autorizado
- 10.- La no devolución de llaves cedidas en tiempo y forma

c) Son causas de faltas muy graves:

- 1.- La reiteración de faltas graves.
- 2.- La sustracción o rotura violenta de cualquier clase de objeto del Centro o de las personas usuarias.
- 3.- La agresión física a cualquier persona usuaria del Centro o persona al servicio del mismo.
- 4.- La introducción de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier tipo.
- 5.- El incumplimiento de las normas de seguridad y aforo

Título X. De las sanciones

Artículo 59.– Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias del Centro que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - 1.– Amonestación verbal o por escrito privada al joven y si procede a la entidad/asociación a la que pertenezca. En caso de menores se comunicará también a los padres madres o tutores legales
- b) Por faltas graves:
 - 1.– Retirada de los derechos de uso de los espacios por un período de tiempo inferior a 6 meses.
- c) Por faltas muy graves:
 - 1. – Retirada de los derechos de uso de los espacios de la Red Centro Joven por un período de tiempo superior a 6 meses e inferior a 2 años.
 - 2.– Retirada indefinida de los derechos de uso de los espacios de la Red Centro Joven de tal modo que, para su readmisión, sea necesario que hayan transcurrido 2 años y que el Consejo de Centro la acepte por mayoría absoluta.

En caso de menores, se informará previamente a sus tutores legales. En caso de usuarios del carné del centro joven se les retirará el tiempo que dure la sanción.

Artículo 60.-: La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general.

Título XI Conmutación de sanciones por medidas educativas

Artículo 61.- Con el fin de propiciar el carácter educativo de la Red Centro Joven, en aquellos espacios donde se desarrollen proyectos educativos con adolescentes, se podrá desarrollar además una tipificación de faltas y sanciones, en el marco antes señalado, describiendo acciones concretas fácilmente reconocidas por las personas jóvenes que serán dadas a conocer al Consejo de la Red Centro Joven

En los casos en que se considere positivo para el infractor se podrá **conmutar** la sanción por **una medida de carácter socioeducativo, previo informe del trabajador que realice las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro joven** y previo acuerdo con los padres/madres o tutores/tutoras legales.

La medida educativa será diseñada por el Negociado de juventud y se acordará su desarrollo y duración con la persona infractora y con sus tutores/as legales. Este acuerdo se recogerá por escrito a modo de compromiso entre las partes.

Todo este proceso se realizará bajo el principio de inmediatez con el fin de que su carácter educativo reforzado por la correlación causa efecto sea eficaz

Disposiciones adicionales

Primera.– En cada Centro Joven existirá HOJAS de Sugerencias y Reclamaciones a disposición de las personas usuarias. Las demandas recibidas, con informe del trabajador/a del Negociado de Juventud que haga las funciones de coordinación y supervisión de la Red Centro Joven, serán resueltas por el Ayuntamiento, previo informe y consulta al Consejo de Centro.

Disposición final

Tras la aprobación definitiva en el Pleno Municipal, las modificaciones del presente Reglamento entrarán en vigor a partir de los 15 días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.